Zeitschrift des Max-Planck-Instituts für Rechtsgeschichte und Rechtstheorie
Journal of the Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory



**Rechtsgeschichte
Legal History**

www.lhlt.mpg.de

http://www.rg-rechtsgeschichte.de/rg29
Zitiervorschlag: Rechtsgeschichte – Legal History Rg 29 (2021)
http://dx.doi.org/10.12946/rg29/143-152

Rg 29 2021 143 – 152

Natalia Maillard Álvarez*

Lectores de obras jurídicas en la Edad Moderna (Sevilla, siglos XVI–XVII)

[Readers of Law Books During the Early Modern Period (Seville, 16th–17th Centuries)]

* Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, nmaialv@upo.es

In memoriam

Recherche research

Fokus focus

Early Modern Books in Motion and the Production of Normative Knowledge

Fokus focus

Oral History

Fokus focus

25th Annual Forum of Young Legal Historians

Forum forum

Martti Koskenniemi's *To the Uttermost Parts of the Earth*

Kritik critique

Kritik critique

Kritik critique

Kritik critique

Kritik critique

Marginalien marginalia

Abstract

This article seeks to analyze who were the readers of law books in Early Modern Spain. In order to do so, we have developed a database with 450 inventories of private libraries registered in Seville between 1550 and 1634. This sample will allow us to study the prevalence of some authors of legal books or law schools over others, and the social and cultural profile of their readers.

Keywords: readers, book history, Seville, law, early modern period

⊠

Natalia Maillard Álvarez

Lectores de obras jurídicas en la Edad Moderna (Sevilla, siglos XVI–XVII)

El presente artículo se centra en los lectores de obras jurídicas en la Edad Moderna. Nuestro principal objetivo será elaborar un perfil de los lectores que atesoraron libros de Derecho y el tipo de obras que tuvieron en sus bibliotecas durante el Renacimiento tardío español. Con este fin, tomaremos como punto de partida la ciudad de Sevilla y una extensa muestra de sus bibliotecas privadas en la segunda mitad del Quinientos y el primer tercio del Seiscientos. Para aproximarse al estudio de las prácticas de lectura y la formación de bibliotecas en esa época existen distintas fuentes,[1] siendo una de las más fructíferas la documentación notarial, en especial los testamentos y los distintos tipos de inventarios de bienes.[2] Esta segunda modalidad documental reviste un valor muy especial para los historiadores, pues nos da acceso a las casas de los hombres y mujeres del pasado, y nos permite, siempre con precauciones, establecer estadísticas sobre el porcentaje de lectores, su distribución socio-profesional o por género, y el tipo de lecturas preferidas en un lugar o época determinados. Gracias a los inventarios, podemos reconstruir a lo largo del tiempo la evolución de los gustos y ciertas prácticas lectoras. Por ello han sido una de las fuentes preferidas por los historiadores del libro a la hora de estudiar a los lectores del pasado.[3] Contamos, de hecho, con numerosos trabajos sobre bibliotecas de juristas tardo medievales y modernas en España.[4] No podemos olvidar, sin embargo, las limitaciones que la utilización de este tipo de documentos puede entrañar. En este sentido, Benito Rial Costas subrayaba tres aspectos: la falta de representatividad social, dado que una buena parte de la población quedaba excluida o estaba poco representada; las ocultaciones, en especial de libros prohibidos; y, por último, la dificultad que implica identificar los libros que encontramos en los inventarios.[5] En muchas ocasiones los títulos no se describen con detalle, o se registran empleando un lenguaje complejo de descifrar para el investigador actual. Conocer la edición precisa de un libro incluido en un inventario notarial es, al menos para los siglos XVI y XVII, una tarea con frecuencia imposible.

Por otro lado, el marco geográfico de nuestro estudio, la ciudad de Sevilla, alcanza en la época que aquí estudiamos el máximo de su apogeo como gran centro del comercio atlántico y, a la vez, comienza una larga decadencia.[6] Esto se refleja en la riqueza de sus Protocolos Notariales que presentan, por regla general, un buen estado de conservación.[7] Para estudiar las lecturas de los sevillanos, contamos con una base de datos en la

1 Ejemplos de las diversas formas de aproximarse al estudio del libro y la lectura en la España moderna pueden encontrarse en Pedraza Gracia (2008).

2 Walsby / Constantinidou (eds.) (2013).

3 En el caso español, la bibliografía es muy extensa. Junto a innumerables trabajos sobre inventarios de bibliotecas singulares, por regla general de miembros de la élite, entre los estudios que parten de los inventarios de bibliotecas de una comunidad destacan aquellos que se centran en analizar la posesión de libros en una ciudad concreta como hacen Berger (1987), Peña (1996), Pedraza Gracia (1998), Prieto Bernabé (2004), Maillard Álvarez (2011) o Álvarez Márquez (2014); mientras que otros estudiosos han preferido centrarse en un grupo determinado de lectores, como las mujeres – Cátedra / Rojo (2004) – o los lectores de literatura espiritual: Pérez García (2005).

4 Entre otras, podemos citar: Wagner (1979); Clara i Resplandis (1993); Iglesias Ortega (2000); Quintanilla (2000); Pérez-Villegas Ordovás / Planas Rosselló (2000); Espino López (2003); Pedraza Gracia (2017).

5 Rial Costas (2010). Mucho antes, Roger Chartier ya había advertido sobre los problemas de adoptar una óptica excesivamente cuantitativa en la historia de la lectura, Chartier (1991) 182–185; o de vincular excesivamente las diferencias culturales en el Antiguo Régimen a la división socio-profesional, Chartier (1996) 27–28.

6 Para una valoración general de la historia de Sevilla en la época, sigue siendo útil Domínguez Ortiz (1991).

7 Alonso García (2007). Sobre la evolución de la institución notarial en Sevilla en el siglo XVI, resulta imprescindible consultar Rojas García (2014). Los Protocolos Notariales de la ciudad se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla (en adelante: AHPSe).

que hemos registrado 450 inventarios de bienes realizados ante notario entre 1550 y 1634, y en los que se listó al menos un libro. La naturaleza de estos documentos y las causas que llevaron a su redacción pueden ser muy variadas, lo que tiene consecuencias sobre la información que ofrecen: en la mayoría de los casos se trata de inventarios post mortem (IPM), es decir, aquellos realizados tras el fallecimiento del dueño de los bienes. Las almonedas, también comunes en los registros notariales, nos permiten conocer un momento muy interesante en la vida del libro, aquel en el que cambia de propietario, y registran el precio de venta en el mercado de segunda mano. Asimismo, contamos con testamentos que incluyen inventarios de bienes; con algunas particiones en donde los bienes se inventarían, se valoran económicamente y se reparten entre los herederos del propietario;[8] y con unos pocos inventarios de capital, un tipo de documento que da fe de los bienes del marido antes de contraer matrimonio.[9] La documentación recogida en la base de datos se ha completado con noticias extraídas de los testamentos que, realizados también ante notario, nos ofrecen una información de carácter más personal y cualitativo.

Hemos de considerar que los documentos notariales fueron creados generalmente con una intención económica, no buscando el rigor bibliográfico, por ello no pueden responder a todas las preguntas que quisiéramos hacerles. De los 450 inventarios recopilados, la mayoría ofrece algo de información (aunque no siempre suficiente) sobre todos o algunos de los libros, mientras que aproximadamente en una cuarta parte de los registros, la biblioteca queda consignada con una escueta frase del tipo »çiento e setenta y nueve libros de leyes y diez grandes y pequeños, enquadernados en tabla y quero y en pargamyno«.[10] En ocasiones resulta sospechosa la ausencia de libros en el inventario de un determinado individuo, a lo que se añade el hecho de que no siempre es posible saber a qué miembro de la familia pertenecían los libros recogidos en un inventario, y mucho menos qué uso se les daba. Con todo, la documentación notarial sigue siendo, como afirmara Fernando Bouza, »el pilar básico sobre el que se ha de construir una historia de la lectura«.[11]

Los índices de posesión de libros arrojados por los inventarios de bienes sevillanos son consistentes con los de otras capitales españolas, donde encontramos que entre un 25 y un 30 por ciento de los inventarios contenían al menos un libro.[12] Por regla general, las colecciones más pequeñas (de cinco volúmenes o menos) son las más abundantes y, si bien en el primer tercio del siglo XVII se percibe una tendencia a atesorar más libros, éstas siguen siendo más del 20% de la muestra. Encontramos también que el clero, la nobleza y los profesionales liberales fueron los que más y mejores bibliotecas poseyeron, seguidos de lejos por mercaderes y artesanos.

Una característica que permanece invariable a lo largo de los años es la relación entre el tamaño de las bibliotecas, su orientación temática y el género: en las colecciones más reducidas, predominan los libros de rezo, piedad y liturgia, y son, además, mayoritarias entre las mujeres.[13] Por el contrario, a mayor tamaño, más posibilidades hay de que nos encontremos ante una biblioteca profesional, compuesta por lo que Pedraza ha denominado »libro-

8 La información recogida en este tipo de documentos ha hecho que sean especialmente útiles para los historiadores económicos, que los han empleado para estudiar los niveles de vida en la Sevilla moderna: Rodríguez Vázquez (1995) y Aguado de los Reyes (1994).

9 La base de datos parte de la elaborada en su día para la realización de mi tesis doctoral. Una vez filtrada dicha base y traspasados los datos al programa FileMaker, quedaron 313 inventarios con libros correspondientes a la segunda mitad del siglo XVI, a los que se han añadido 137 fechados entre 1601 y 1634. La base de datos contiene tres tablas distintas: en la primera se recogen los datos esenciales de cada lector o poseedor de libros; en la segunda se registran de manera individual los libros que aparecen en los inventarios, procurando, siempre que sea posible, una identificación de los mismos en base a los catálogos bibliográficos disponibles; la tercera es una tabla relacional, en la que cada entrada vincula a un lector con un título concreto.

10 IPM del Licenciado Rodrigo Yáñez Bravo, AHPSe, Leg. 5885, s.f.

11 Bouza Álvarez (1992) 113.

12 Maillard Álvarez (2011) 38–40.

13 Este es un fenómeno que se repite en otras ciudades. En palabras de Nievas Baranda, »las mujeres, excluidas de la profesionalización, reducirán su campo de lectura a la devoción y el entretenimiento, con excepciones«, Baranda Leturio (2005) 23. Véase también: González de la Peña (2005).

herramienta«.[14] Esto nos va a dar la primera pista sobre el perfil de los poseedores de libros jurídicos: por lo general, aunque veremos que hay excepciones, se trata de profesionales del Derecho. Tal es el caso del licenciado Alonso Guillén, que dejó al morir en 1570 »dozientos y çinquenta libros poco más o menos entre grandes e chicos que son de leyes y cánones que eran del estudio del licenciado«.[15] Podemos intuir que los »nueve caxones de libros«, que se inventariaron en el IPM del señor licenciado Pedro Rodríguez de Herrera, oidor en la Real Audiencia de Sevilla, también contendrían una buena cantidad de libros jurídicos, pero el escribano no se molestó en detallar los títulos, algo muy frecuente en los inventarios de bibliotecas de juristas, cuyo tamaño parecía alentar la desidia de los notarios.[16] Igualmente, la biblioteca con »çinco mill y tantos cuerpos poco más o menos«, del doctor Luciano Negrón, quedó sin detallar, aunque sospechamos que sería una de las más importantes en la Sevilla de la época.[17]

Para conocer a los lectores de libros jurídicos en Sevilla hemos dividido este trabajo en dos partes: para comenzar, analizaremos las bibliotecas de los juristas sevillanos y, a continuación, intentaremos ver cual fue la penetración del libro jurídico más allá de los círculos de los profesionales del Derecho.

Bibliotecas de los juristas sevillanos

La ciudad de Sevilla vio crecer en la Edad Moderna el número y tamaño de las instituciones que requerían el conocimiento de expertos formados en Derecho, como la Universidad, la Real Audiencia,[18] la Inquisición o la Casa de la Contratación, en la que se dirimían litigios entre mercaderes.[19] Al calor de estas instituciones, y de la »afición a los pleitos« característica de la Europa moderna,[20] la necesidad de letrados profesionales fue también en aumento y, con ellos, la demanda de libros jurídicos. Abogados, jueces, procuradores y otros expertos en Derecho, debieron contarse entre los clientes más comunes y rentables de los libreros sevillanos, que con frecuencia dependían de las importaciones para poder suplir su demanda.[21] Esa dependencia con respecto a los libros impresos en el extranjero queda clara en la biblioteca del licenciado y abogado de la Real Audiencia,

14 Pedraza Gracia (2015) 21. Según el autor, »se trata de libros que poseen un carácter profesional por lo que se encuentran de manera principal en las bibliotecas de juristas y notarios, mercaderes, médicos y cirujanos y religiosos«.

15 AHPSe, Leg. 5969, fol. 83r–87r. Junto a los libros, se listan tres cubiletes de madera con un escritorio, donde estaban colocados, más cuatro bancas y dos escabeles del estudio del licenciado.

16 El inventario se realizó el 15 de junio de 1590 (AHPSe, Leg. 14372, fol. 1213r–v).

17 AHPSe, 12644, fol. 625r–628v. El inventario se realizó en 1606. Negrón era hijo de un eminente jurista sevillano de origen genovés y había estudiado derecho canónico en Salamanca y Sevilla, donde llegó a ser arcediano, además de formar parte de los círculos humanistas de la ciudad y actuar como consultor del Santo Oficio, Pozuelo Calero (2015). Podemos encontrar muchos ejemplos de grandes bibliotecas de juristas que quedaron sin detallar en sus inventarios, como la del doctor Arias de Borja, oidor en la Casa de la Contratación, que dejó a su muerte en 1600 »una librería con sus estantes« (AHPSe, Leg. 13733, fol. 223r–225v); la del licenciado Luis Fernández Escudero de la Umbría, abogado sevillano fallecido en 1600, cuya biblioteca fue despachada por el escribano con estilo lacónico: »Todos los libros de leyes, que son muchos« (AHPSe, Leg. 1622, fol. 385r–386v); o la del licenciado Juan de Aguilera, alcalde de la Real Audiencia, que dejó, al fallecer en 1613, »la librería con dos estantes« (AHPSe, Leg. 12692, fol. 1033r–1036v).

18 Santos Torres (1986).

19 Fernández Castro (2014).

20 Kagan (1991) 21.

21 Sobre la desigual geografía europea del libro en los primeros siglos de la imprenta puede consultarse Pettegree (2008). Tras llegar a Sevilla, una parte de esos libros no se vendían en la ciudad, sino que se embarcaban hacia el Nuevo Mundo para surtir las bibliotecas americanas, Rueda Ramírez (2017).

Jerónimo de Santa Cruz, una de las mejor descritas en la muestra, puesto que ofrece información sobre formato, lugar y fecha de publicación de la mayoría de los libros de Derecho. De las dieciséis ciudades mencionadas, solo seis son españolas, destacando entre ellas Salamanca, que se repite nueve veces. Nada que ver con los números de Venecia (48 libros) o Lyon (49),[22] cuyos tipógrafos se revelan como los auténticos proveedores de libros de Derecho para los lectores españoles.[23]

Podemos dividir las bibliotecas de los profesionales del Derecho en dos grupos o comunidades de lectores en función de la formación de sus dueños,[24] la cual afecta claramente a la constitución de sus colecciones y su relación con lo escrito:[25] por un lado, encontramos las de aquellos individuos con formación universitaria, con independencia del puesto que desempeñen (hay oidores, fiscales, abogados, procuradores, inquisidores, colegiales …) y de que sean laicos o eclesiásticos, y por otro, las bibliotecas de los notarios y escribanos y que son mucho más modestas en todos los sentidos. Los primeros son miembros de una élite intelectual europea, que se comunica en latín y comparte una formación y unas lecturas que traspasan fronteras.[26] Con frecuencia, habrían estudiado fuera de Sevilla (en Salamanca o Alcalá de Henares, incluso en Italia o Portugal).[27] Desde que en el siglo XII el Derecho volviera a adquirir en Europa la condición de disciplina autónoma,[28] sus practicantes habían estado estrechamente unidos a los libros y la cultura escrita en su desempeño cotidiano, quizás más que ninguna otra profesión. La formación universitaria en leyes añadía una distancia extra entre los juristas y el resto de la sociedad, puesto que dicha formación se basaba en el derecho romano.

El segundo grupo, el de los notarios y escribanos, se caracteriza por haber recibido una formación de carácter gremial, muy apegada a las costumbres del reino, lo que se refleja en sus lecturas.[29] Pero en ambos casos, lo que les une es que las obras de Derecho formaban parte de su arsenal de trabajo.

Observando con detenimiento la documentación, podemos comprobar que las bibliotecas del primero grupo, además de su practicidad, cumplían una función de prestigio social que llega a reflejarse incluso en su aspecto físico. En una época en que los normalmente pocos libros de un hogar suelen guardarse en arcones y cajas, los letrados podían presumir de organizar los suyos en estantes y »librerías«, rodeados de mobiliario y objetos propios del trabajo intelectual. Un buen ejemplo de cómo podía ser el estudio dentro del hogar de un experto en Derecho nos lo proporciona el inventario del mencionado licenciado Jerónimo de Santa Cruz, quien tenía una de las bibliotecas más interesantes aquí estudiadas, dividida en dos secciones: la »memoria de los libros del estudio«, con 232 entradas, y la »memoria de los libros curiosos que no son de leyes«, con 150 títulos. Junto a los libros, el despacho se completaba con un rico mobiliario que incluía cinco bancos de nogal, cinco mapas, »un estante de caoba grande de tener los libros curiosos« y »un estante del estudio de pino de tener los libros«. Por otro lado, aunque apenas he encontrado testimonios al

22 El documento fue otorgado por su esposa en marzo de 1609: AHPSe, Leg. 6865, fol. 650r–665r. La tercera y cuarta ciudad de la muestra son Frankfurt (14 ediciones) y Turín (13) respectivamente. Las ediciones de algunos autores españoles de esta biblioteca sí fueron hechas en las prensas de la península ibérica, como las »Partidas de Gregorio López in fol. Salmant. con las remisiones a la nueua recopilación a la margen, 1576, in 4 tomis«. Sin embargo, incluso en estos casos nos encontramos con libros impresos en el extranjero, como »Nauarri opera cum consilij autis in fol. leon 1595 in 3 tomis«, es decir, las obras de Martín de Azpilcueta impresas por Jean Baptiste Buysson en Lyon (Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español: CCPB000290158-7. http://catalogos.mecd.es/CCPB/cgi-ccpb/abnetopac/O12180/ID3a5f684d/NT5, consultado el 28/02/2021).

23 No resultaba extraño, de hecho, que cuando una edición de algún autor español realizada en la península tenía éxito, la obra se reimprimiera posteriormente en el extranjero, véase Ruiz Fidalgo (2004) 265–309.

24 Cavallo / Chartier (1997) 14–15. Los autores resaltan que las distintas »comunidades de interpretación« se relacionan con lo escrito de una forma particular. En el caso de los profesionales del Derecho sevillanos, veremos que esa relación no solo es peculiar en cuanto a las lecturas, sino también en cuanto al mobiliario y configuración física (e incluso decorativa) de sus bibliotecas.

25 Sobre la formación de los especialistas en leyes y el aprendizaje legal en general, véase Korpiola (2019).

26 Burke (2000) 18–31. Sobre la formación de los letrados españoles y los libros utilizados en la misma, véase Beck Varela (2018).

27 Carabias Torres (2005) destaca la importancia de Salamanca como »centro de formación de lo que con los siglos se denominó burócratas«.

28 Stein (1999) 52.

29 Villalba / Torné (2010).

respecto, no debía ser extraño entre los letrados el uso de libros y cuadernos de memoria donde registrar apuntes y asuntos profesionales. Como ejemplo, el inquisidor Andrés Gasco tenía un »libro de mano de cosas de derecho« en 1566, mientras que el procurador Jerónimo de los Reyes, guardaba en un cajón un libro pequeño con el siguiente rótulo: »Libro de Memorias de los gastos que se hazen en los gastos de pleytos del año de setenta e dos«.[30]

Las bibliotecas de los juristas requerirían una inversión de capital considerable, máxime si tenemos en cuenta que buena parte de estos libros se imprimían, como hemos señalado, en el extranjero.[31] Cuando el licenciado Gaspar Vallejo Alderete, miembro del Consejo Real y oidor en la Real Audiencia, hizo inventario de sus bienes de cara a contraer matrimonio en el año 1600, valoró sus libros (junto a los cajones y estantes en que se guardaban) en mil ducados.[32] En 1575, entre los bienes subastados en la almoneda de doña Ana de Hoces, se encontraban los »libros viejos enquadernados e maltratados de la librería« que había pertenecido a su esposo, el licenciado Antonio de Ulloa, alcalde de corte en la Chancillería de Granada y fallecido en Sevilla diez años antes. Pese a su mal estado de conservación, el librero Juan de Medina adquirió el conjunto por 500 ducados.[33] De hecho, al igual que los juristas debían ser buenos clientes de los libreros, estos encontraban en las almonedas de los primeros un lugar en el que adquirir (o recuperar) obras de Derecho, para volver a venderlas buscando la máxima rentabilidad.[34]

En la adquisición de estas bibliotecas podían jugar también un papel muy destacado las familias, ya sea a través de la herencia, la dote o la financiación el gasto requerido para comprar los libros. Por ejemplo, la biblioteca del doctor Bartolomé Hidalgo, valorada en 1.500 reales (136 ducados), estaba constituida en parte por la de su suegro, el jurado Martín de Nurueña.[35] Asimismo, parece que el curtidor Jerónimo Orozco, que ni siquiera sabía escribir, comprendió que invertir en la »librería« de sus hijos actuaría como un complemento necesario a la escalera social que serían sus estudios, también costeados por él. Eso al menos se desprende de su testamento, redactado en 1560, donde declara haber gastado en sus dos vástagos más de cuatro mil ducados que, entre otras cosas, se emplearon en libros, estudios y enviarlos a América.[36]

Las obras jurídicas en las bibliotecas de los letrados

Si dirigimos nuestra mirada al contenido de las bibliotecas de los letrados sevillanos, al menos en su parte profesional, encontramos que entre los títulos que más se repiten se encuentran aquellos que formaron la base del Derecho europeo durante siglos: el Corpus Iuris Civilis y el Corpus Iuris Canonici. Estas obras se editaban con frecuencia en varios volúmenes, muchas veces incluyen glosas y no es raro encontrarlas juntas en la misma biblioteca.[37] De hecho, esto ocurre hasta en ocho oca-

30 AHPSe, Leg. 3429, fol. 824–840v y AHPSe, Leg. 14289, fol. 359r–362v.

31 En el caso de la ciudad de México, las bibliotecas de los juristas en el primer cuarto del siglo XVII suelen estar valoradas entre los 300 y los 1.200 ducados, véase Manrique (2019).

32 La cifra es más impresionante si consideramos que todos sus bienes muebles fueron valorados en menos de 5.000 ducados: AHPSe, Leg. 12601, fol. 536r–543r.

33 AHPSe, Leg. 3469, fol. 1204r–1206r.

34 Palmiste (2004). Entre los pujadores por la biblioteca del licenciado Luis Vázquez de Alderete, en 1602, estaba el librero Fernando Mexía, aunque finalmente fue adquirida por el doctor Fernán Páez de la Cadena, que ofreció por ella 200 ducados: AHPSe, Leg. 12617, fol. 389v.

35 AHPSe, Leg. 1119, fol. 561r–602v.

36 AHPSe, Leg. 99, fol. 533r–535r. Sobre el lugar de las bibliotecas y los estudios de leyes en las estrategias familiares de ascenso social en el Atlántico ibérico puede consultarse el interesante caso estudiado por Testón Núñez (2018). En Aranda / Sánchez González (2005), podemos encontrar un ejemplo de cómo el tesón familiar a la hora de reunir y transmitir libros a lo largo de varias generaciones podía llegar a constituir una auténtica »herencia intelectual« en forma de la biblioteca de una familia de jurisconsultos.

37 Aunque las obras que conformaban la base del derecho canónico se reunieron y publicaron con posterioridad a las del derecho civil, ambos corpus tendieron a fusionarse y sus practicantes parecen no haberse distinguido entre sí, siendo habitual titularse en ambos derechos. Véanse Herzog (2019) 101 y Dios (2016) 13–14.

siones, y no solo en inventarios de eclesiásticos.[38] En general, en la muestra se observa una preferencia por el Derecho Canónico, que aparece en 17 bibliotecas, frente a las 11 en las que encontramos el Derecho Civil; sin embargo, hay más lectores que parecen preferir tener alguna de las partes del segundo por separado y, en este caso, las *Instituta* son, sin duda, las favoritas.

Fue sobre ambos Corpus que se desarrolló la labor de los glosadores, compiladores y tratadistas medievales, especialmente en Italia, donde destacaron Bartolo Sassoferrato y Baldo degli Ubaldi en el derecho civil, y Juan Andrés y Nicolás Tudeschi (el Abad) en el canónico.[39] Estos y otros autores del conocido como *mos italicus*, aparecen con frecuencia en las colecciones de los profesionales del derecho, tanto del siglo XVI como del XVII. De nuevo, suele tratarse de obras que ocupan varios volúmenes, como los »Abades« en ocho cuerpos que tenía el doctor Cristóbal de Zambrano en 1574[40] o los »Bartuli, lectura, consilia, etc. in fol. Ven, 1575 in 10 tomis«, del mencionado Jerónimo de Santa Cruz en 1609, es decir, diez tomos de las obras de Bartolo Sassoferrato publicadas en Venecia por Lucantonio Giunta il Giovane en 1575.[41]

Los glosadores de la Edad Media elaboraron también *summas*, como la *Summa Azonis*, la más famosa exposición sistemática del *Código*, obra de Azo, jurista del siglo XIII, que aparece hasta en diez bibliotecas de la muestra. No faltan tampoco, como era de esperar, ni la *Summa Armilla*, de Bartolomé Fumo, ni la *Glosa ordinaria*, escrita por Accursio. Por otro lado, desde fines del siglo XIII los grandes juristas europeos van a preocuparse en mayor grado por la práctica del Derecho, dedicándose a la elaboración de *Commentaria*, *Consilia*, *Praxis* y *Tractatus*, como las de Bartolomé Cepolla, uno de los autores más presentes a lo largo de la muestra (también en diez ocasiones), siendo sus *Cautele* y sus *Consilia Criminalia* los títulos más repetidos.

Pese a la mayor influencia del *mos italicus*, encontramos que el *mos gallicus* o humanismo jurídico, también penetró en las bibliotecas de la ciudad, produciéndose una coexistencia más que una batalla entre ambos, lo que, por otro lado, parece haber sido común entre los letrados de Castilla.[42] Así, en las mismas colecciones localizamos, junto a los autores del *mos italicus*, a representantes de la otra corriente, como Andrea Alciato[43] o, más avanzado el siglo XVII, Jacques Cujas o François Hotman.[44] Lo mismo sucede con las obras de autores españoles, y no es extraño que un jurista reúna entre sus libros títulos de Diego de Covarrubias, de carácter humanista, junto a otros de Gregorio López, López de Palacios Rubios o Rodrigo Suárez, que mantuvieron vivo el *mos italicus* en la península.

Junto a este tipo de tratados, ocupan también un lugar destacado en las bibliotecas de los letrados las distintas recopilaciones de leyes, ordenanzas y reglas de las corporaciones de la época, tanto laicas como eclesiásticas. El derecho castellano conoció un nuevo impulso desde el siglo XIII, que se sustanció en la aparición del *Fuero Real* y de las *Siete Partidas*. Eran asimismo fundamentales las *Leyes de Estilo* o las *Leyes de Toro*, dictadas por los Reyes Católicos. Estos textos se encuentran con mucha frecuencia comentados por autores como Antonio Gómez (para las Leyes de Toro) o Gregorio López (para las Partidas). Esta serie de textos reviste un interés especial porque no solo están entre los más abundantes, sino que son el tipo de obras de Derecho que van a gozar de mayor difusión social,

38 Tal era el caso del doctor Juan Bravo, colegial de la universidad de Sevilla, quien poseía en 1573 un »derecho canónico, tres cuerpos, pequeño« y un »derecho ciuil, pequeño, en diez cuerpos« (AHPSe, Leg. 3460, fol. 587–593v); o del doctor Cristóbal Zambrano de Guzmán, rector en la misma universidad, que poseía un derecho canónico y otro civil, ambos viejos (AHPSe, Leg. 3467, fol. 670r–672v). Uno de los ejemplos más paradigmáticos es, de nuevo, el de Jéronimo de Santa Cruz, en cuyo inventario recogen un »derecho canónico gregoriano cum glosis in 4° ven. 1595 de rubrica colorada y negra in 4 tomos«, y un »derecho ciuil cum glosis in 4 ven 1591 de rúbrica colorada y negra en 5 tomos«. AHPSe, Leg. 6865, fol. 650r–665r.

39 Merchán Álvarez (2001) 122–125.

40 AHPSe, Leg. 3467, fol. 670r–672v.

41 AHPSe, Leg. 6865, fol. 650r–665r.

42 Alonso Romero (2004). Según Tomás y Valiente (1996) 308, »es una afirmación de validez general la consistente en destacar la mayor influencia del mos italicus tardío en España y la escasa presencia del humanismo jurídico. Creo que esa tesis es correcta; pero también es cierto que el humanismo no fue ignorado por completo entre nosotros«. Salustiano de Dios va más allá, sosteniendo que abundaron los autores situados »en posiciones intermedias«, Dios (2016) 18.

43 Drysdall (2003).

44 Hespanha (2002) 141–142. Una obra de Cujas y hasta tres de Hotman, estas impresas en Lyon en la década de 1560, poseía Jerónimo de Santa Cruz.

aunque no cambie tanto su orientación práctica, como veremos en el caso de los escribanos. Al margen de la legislación propiamente española, posiblemente la obra más repetida sean los cánones y decretos emanados del Concilio de Trento, que se encuentran principalmente en las bibliotecas de miembros del alto clero (tengan o no formación jurista), aunque también en las de algunos letrados laicos, como la del Dr. Cristóbal Franco de Ribadeneira, abogado en la Audiencia de Sevilla, inventariada en 1600.[45]

Por otro lado, entre los autores españoles debemos incluir también a aquellos que ayudaron a sentar las bases del Derecho Internacional, como Domingo de Soto, y aquellos que reflexionaron sobre el trato a los herejes, como Alfonso de Castro, o sobre la teología moral, como Martín de Azpilcueta.[46] De ellos se encuentran distintas obras en las bibliotecas de los juristas aquí estudiados, destacando el tratado *De Justitia et Jure* de Soto. En el caso de Azpilcueta, encontramos hasta 15 obras suyas en la base de datos, de entre las cuales las más difundidas, fueron el *Manual de confesores y penitentes* (en catorce bibliotecas) y el *Compendio y sumario de confesores y penitentes* (en cuatro). Sus lectores fueron eminentemente titulados superiores o miembros del alto clero (encontramos a un inquisidor, como Andrés Gasco, o a un arcediano, como Jerónimo Manrique),[47] si bien, fuera de este estrecho círculo tuvo también algunos lectores, como veremos.

No encontramos en estas bibliotecas obras dedicadas en exclusiva al derecho indiano, pero sí hallamos algunos ejemplares de las Ordenanzas de la Casa de la Contratación, así como obras jurídicas que incluían reflexiones sobre el derecho aplicable a los territorios americanos, como la *Novam, diligentem, ac perutilem expositionem capitum*, de Francisco de Avilés, presente en cinco bibliotecas, o del *De expensis e melioratioribus*, de Juan García de Saavedra.[48]

En definitiva, podemos decir que los juristas reunieron algunas de las colecciones más importantes de la época, superando con frecuencia el centenar de volúmenes y, aunque no todo en ellas fueran obras jurídicas,[49] sí se aprecia una fuerte orientación profesional.

Bibliotecas de escribanos y notarios

Dentro de los profesionales del Derecho, hemos englobado también a un grupo con características específicas, conformado fundamentalmente por escribanos y notarios. Se trata de personas que no suelen tener estudios universitarios (no se mencionan, de hecho, en ninguno de los ejemplos registrados). Sin embargo, su desempeño cotidiano les obliga a utilizar y conocer el Derecho, al menos el que asiste a los negocios y actos de la vida cotidiana, tales como constituir compañías comerciales, redactar testamento o hacer inventario. Su vida transcurría entre papeles, pero a diferencia de los letrados con formación universitaria, los notarios solían tener bibliotecas más bien modestas, que rara vez superaban la decena de títulos, y sus obras de derecho se centraban fundamentalmente en la legislación aplicable en Castilla.

Hasta once entradas de la Base de Datos se corresponden con inventarios de escribanos y varios de ellos solo tenían libros de rezo. Entre los que sí tenían obras jurídicas, prima, como decimos, la practicidad. Francisco de Vega, escribano real que en 1560 se preparaba para viajar a Perú declaraba tener, junto a unos evangelios, un libro de »las Cortes de los años pasados y notas«.[50] Del tipo de obras de las que se servían los notarios para su labor nos dan ejemplo los inventarios de Juan de Villalobos (1570) y Juan de Tordesillas (1608).[51] En el primero encontramos buena parte de la legislación castellana (Partidas, Fuero Real y Ordenanzas Reales), junto a un libro de Hugo de Celso y unas

45 AHPSe, Leg. 1620, fol. 971r–974r, 1041r y ss.
46 Sobre este tipo de literatura, véase Duve / Danwerth (eds.) (2020).
47 AHPSe, Leg. 12459, fol. 83r–99v.
48 Ambos autores se mostraron partidarios de la aplicación en Indias del derecho castellano; véase Barrientos Grandón (2000).
49 El licenciado Marcos Felipe, por ejemplo, atesoraba 285 volúmenes »grandes y chicos, de latín y romance, de derechos y theología y humanidad«, además de un misal nuevo con su correspondiente atril: AHPSe, Leg. 10578, fol. 988r–992r.
50 AHPSe, Leg. 6743, fol. 117v–120r.
51 AHPSe, Leg. 2338, fol. 1143r–1145r y AHPSe, Leg. 12656, fol. 912r–930v. En ambas bibliotecas encontramos obras de devoción, aunque la segunda, mucho más rica (25 volúmenes), incluye también obras de literatura e historia, como un Petrarca o una »Historia del descubrimiento de las Indias de Portugal«.

»notas de Ribera«, es decir, la *Primera parte de escrituras y orden de partición y cuenta y de residencia judicial, civil y criminal*, del escribano granadino Diego de Rivera.[52] En la biblioteca de Juan de Tordesillas, un hombre muy rico, encontramos una *Recopilación y leyes del reino* (posiblemente la obra de Diego de Atienza), una *Instrucción de escribanos y jueces* y hasta tres libros distintos sobre los fueros de Vizcaya. Otros funcionarios también podrían equiparse en cultura libresca a los notarios. Tal parece ser el caso de Gonzalo Cerezo, alguacil en México, cuyos bienes se inventariaron en Sevilla en 1568, encontrándose entre sus libros una »prática civel de escribanos«.[53]

Lectores de libros jurídicos más allá de los círculos profesionales

Con respecto a los lectores de obras de derecho más allá del mundo profesional, debemos empezar aclarando que rara vez van a interesarse por títulos internacionales y más estrictamente jurídicos. En la almoneda de bienes del humanista Don Diego Girón, junto a numerosos clásicos grecolatinos y los principales humanistas europeos, encontramos un Derecho Civil, pero no hay más rastro de este tipo de obras.[54] Más llamativa resulta la presencia en el inventario de bienes de María Garnica, realizado en 1580, de una *Instituta* y un *De iustitia et iure obtentionis ac retentionis regni Nauarre*, de Juan López de Palacios Rubios.[55] Quizás se tratase de libros de su esposo, aunque tampoco parece ser jurista y, en cualquier caso, por su orientación temática no parece que ésta fuera una biblioteca profesional.

En la curiosa y bien surtida biblioteca de Francisco Núñez Pérez, fallecido en 1573, hallamos también una *Instituta*, pero el resto de las obras de Derecho parecen vincularse sobre todo a sus necesidades como mercader.[56] Así, encontramos unas *Ordenanzas del prior y cónsules de la Universidad de mercaderes de Sevilla* y otras del Consulado de Burgos, junto a recopilaciones de leyes y pragmáticas (posiblemente relativas al comercio) o una *Práctica civil y criminal e instrucción de escribanos*, de Gabriel Monterroso. También es él uno de los pocos laicos sin título universitario que tiene obras de Martín de Azpilcueta en su biblioteca, en su caso el *Manual de confesores y penitentes*, y lo interesante es que el perfil de estos lectores es siempre muy parecido: se trata de mercaderes muy ricos o miembros del patriciado urbano, como el mercader de azúcar Bartolomé de Frías Marañón o Don Alonso Martel, que tenían un ejemplar del *Compendio* de Azpilcueta en 1580 y 1600, respectivamente.[57] En conclusión, pocos pero escogidos lectores.

A modo de conclusión

En conclusión, pese a que en el conjunto de las colecciones recopiladas en la base de datos, los libros de Derecho, ya sea civil o canónico, constituyen uno de los apartados más abundantes, tanto en número de volúmenes como en variedad de títulos, no podemos decir que estas obras se encontraran muy extendidas socialmente, a tenor del escaso recorrido que suelen tener más allá de las bibliotecas de los distintos especialistas en Derecho, aunque encontramos excepciones que son reveladoras del papel y el uso que los libros jurídicos podían tener en aquella sociedad.

■

52 En la licencia real incluida en la edición de 1605, realizada por Juan de la Cuesta en Madrid a costa del librero Francisco de Robles, se recoge la denominación del libro como »Notas de Diego de Ribera«, aunque en la portada aparezca el título extenso. Como dato curioso, ese año saldría, del mismo taller y también a costa de Francisco de Robles, la primera edición del Quijote.

53 AHPSe, Leg. 12392, fol. 1031r–1033r.

54 Girón fue discípulo de Juan de Mal Lara y continuador suyo al frente del estudio de gramática, donde se formaron varios humanistas sevillanos. Al fallecer dejó una biblioteca con más de 150 libros, caracterizada por la erudición; véase Maillard Álvarez (2002).

55 AHPSe, Leg. 2365, fol. 758v–763r.

56 Núñez Pérez pertenecía a una familia muy activa en el comercio internacional y fue amigo del humanista Benito Arias Montano. Su biblioteca se estudia en Fernández Chaves / Maillard Álvarez (2021).

57 AHPSe, Leg. 4100, fol. 880r–917v y AHPSe, Leg. 6835, fol. 1039r–1041v.

Bibliografía

- Aguado de los Reyes, Jesús (1994), Riqueza y sociedad en la Sevilla del siglo XVII, Sevilla
- Alonso García, Amparo (2007), Introducción, in: 1987–2007. 20 años con el Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Ciclo de conferencias, Sevilla, 13–36
- Alonso Romero, María Paz (2004), *Ius commune* y derecho patrio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos. Trayectoria docente y métodos de enseñanza de Antonio Pichardo Vinuesa, Juan de Solórzano Pereira, Francisco Ramos del Manzano y José Fernández de Retes, in: Dios, Salustiano de, Javier Infante, Eugenia Torijano (eds.): El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI–XX). En memoria de Francisco Tomás y Valiente, Madrid 43–148
- Álvarez Márquez, María Carmen (2014), Bibliotecas privadas de Sevilla en los inicios de la Edad Moderna, Zaragoza
- Aranda Pérez, Francisco, Ramón Sánchez González (2005), Jurisprudencia y bibliofilia. La familia y la biblioteca de los Narbona, in: Aranda Pérez, José (coord.), Letrados, juristas y burócratas en la España moderna, Cuenca, 253–396
- Baranda Leturio, Nieves (2005), Cortejo a lo prohibido. Lectoras y escritoras en la España moderna, Madrid
- Barrientos Grandón, Javier (2000), La literatura jurídica indiana y el *Ius commune*, in: Alvarado, Javier (ed.), Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen, vol. 1, Madrid, 199–285
- Beck Varela, Laura (2018), 'Memoria de los libros que son necesarios para pasar'. Lecturas del jurista en el siglo XVI ibérico, in: CIAN – Revista de Historia de las Universidades 21,2, 227–267, https://doi.org/10.20318/cian.2018.4476
- Berger, Philippe (1987), Libro y lectura en la Valencia del Renacimiento, Valencia
- Bouza Álvarez, Fernando J. (1992), Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la Alta Edad Moderna (siglos XV–XVII), Madrid
- Burke, Peter (2000), A Social History of Knowledge. From Gutenberg to Diderot, Cambridge
- Cátedra, Pedro, Anastasio Rojo Vega (2004), Bibliotecas y lecturas de mujeres. Siglo XVI, Salamanca
- Cavallo, Guglielmo, Roger Chartier (1997), Historia de la lectura en el mundo occidental, Madrid
- Chartier, Roger (1991), Historia de la lectura, in: Burke, Peter (ed.), Formas de hacer historia, Madrid, 177–208
- Chartier, Roger (1996), El orden de los libros. Lectores, autores, bibliotecas en Europa entre los siglos XIV y XVIII, Barcelona
- Clara i Resplandis, Josep (1993), Documents sobre el jurista Francesc Romaguera (1648–1694) i la seva biblioteca, in: Estudis del Baix Empordà 12, 173–216
- Dios, Salustiano de (2016), Estudios sobre jurisprudencia y juristas en la Corona de Castilla (Siglos XV–XVII), Ávila
- Domínguez Ortiz, Antonio (1991), Orto y Ocaso de Sevilla, Sevilla
- Duve, Thomas, Otto Danwerth (eds.) (2020), Knowledge of the *Pragmatici*. Legal and Moral Theological Literature and the Formation of Early Modern Ibero-America, Leiden
- Drysdall, Denis L. (2003), Alciato and the Grammarians: The Law and the Humanities in the *Parergon iuris libri duodecim*, in: Renaissance Quarterly 56,3, 695–722
- Espino López, Antonio (2003), Las bibliotecas de los juristas catalanes en la primera mitad del siglo XVII. El caso de don Narcís Garbi, in: Anuario de Historia del Derecho Español 73, 545–574
- Fernández Castro, Ana Belén (2014), A Transnational Empire Built on Law: the Case of the Commercial Jurisprudence of the House of Trade of Seville (1583–1598), in: Duve, Thomas (ed.), Entanglements in Legal History: Conceptual Approaches (Global Perspectives on Legal History 1), Frankfurt am Main, 187–212, http://dx.doi.org/10.12946/gplh1
- Fernández Chaves, Manuel, Natalia Maillard Álvarez (2021), Lecturas de un mercader sevillano: Francisco Núñez Pérez (1573), in: Maillard Álvarez, Natalia, Manuel Fernández Chaves (eds.), Bibliotecas de la Monarquía Hispánica en la primera globalización (Siglos XVI–XVIII), Zaragoza, 17–62
- González de la Peña, María del Val (2005), Mujer y cultura escrita. Del mito al siglo XXI, Madrid
- Herzog, Tamar (2019), Una breve historia del derecho europeo. Los últimos 2500 años, Madrid
- Hespanha, António Manuel (2002), Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio, Madrid
- Iglesias Ortega, Arturo (2000), La biblioteca del canónigo doctoral Velasco Pérez de Ibias, in: Obradoiro de Historia Moderna 9, 235–261
- Kagan, Richard (1991), Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500–1700, Salamanca
- Korpiola, Mia (2019), Legal Literacy in Premodern European Societies, Leiden
- Maillard Álvarez, Natalia (2002), La biblioteca de don Diego Girón, discípulo de Juan de Mal Lara, in: Actas del III Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba, 157–174
- Maillard Álvarez, Natalia (2011), Lectores y libros en la ciudad de Sevilla (1550–1600), Barcelona
- Manrique, César (2019), Carreras letradas, bibliotecas y bienes de juristas universitarios del primer cuarto del siglo XVII hispano, in: Suárez Rivera, Manuel (ed.), De eruditione americana. Prácticas de lectura y escritura en los ámbitos académicos novohispanos, México, 209–225
- Merchán Álvarez, Antonio (2001), Las épocas del derecho español, Valencia
- Palmiste, Clara (2004), La compra de libros usados y bibliotecas privadas en algunas librerías sevillanas en la primera mitad del siglo XVIII, in: Cátedra, Pedro M. / María Luisa López-Vidriero (eds.), La memoria de los libros. Estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América, Salamanca, tomo II, 599–609
- Pedraza Gracia, Manuel José (1998), Lectores y lecturas en Zaragoza (1501–1521), Zaragoza
- Pedraza Gracia, Manuel José (2008), El libro español del Renacimiento. La "vida" del libro en las fuentes documentales contemporáneas, Madrid
- Pedraza Gracia, Manuel José (2015), El análisis de los inventarios para el estudio del lector y de la lectura: bibliotecas privadas y lectura en tiempos de Carlos I, in: Díez Borque, José María (ed.), Bibliotecas y librerías en la España de Carlos V, Barcelona, 11–32

- Pedraza Gracia, Manuel José (2017), Los libros-herramienta del jurista Nicholau Barandin en 1431 en un documento inusual, in: Titivillus 3, 187–190
- Peña, Manuel (1996), Cataluña en el Renacimiento: Libros y lenguas, Zaragoza
- Pérez García, Rafael M. (2005), Sociología y lectura espiritual en la Castilla del Renacimiento 1470–1560, Madrid
- Pérez-Villegas Ordovás, Pablo, Antonio Planas Rosselló (2000), La biblioteca de misser Gaspar de Villalonga, I.U.D. (1559), in: Bolletí de la Societat Arqueològuica Lulliana. Revista d'estudis històrics 56, 227–242
- Pettegree, Andrew (2008), Centre and Periphery in the European Book World, in: Transactions of the Royal Historical Society, Sixth Series, vol. 18, 101–128
- Pozuelo Calero, Bartolomé (2015), Burlas entre humanistas de Sevilla: epigrama latino del licenciado Francisco Pacheco con motivo de una promoción de Luciano Negrón, in: Minerva 28, 303–324
- Prieto Bernabé, José Manuel (2004), Lectura y lectores. La cultura del libro impreso en el Madrid del Siglo de Oro (1550–1650), Mérida
- Quintanilla, Ana Isabel (2000), La biblioteca de Pedro José Pérez Valiente, in: Cuadernos de Historia Moderna 24, 11–31
- Rial Costas, Benito (2010), Sixteenth-Century Private Book Inventories and Some Problems Related to their Analysis, in: Library & Information History 26,1, 70–82
- Rodríguez Vázquez, Antonio L. (1995), Ricos y pobres. Propiedad y vida privada en la Sevilla del siglo XVI, Sevilla
- Rojas García, Reyes (2014), La práctica de los escribanos públicos de Sevilla: los manuales (1504–1550), Sevilla
- Rueda Ramírez, Pedro (2017), El Derecho en los catálogos de venta de los libreros sevillanos: La circulación de impresos jurídicos en el mundo atlántico (1680–1689), in: Duve, Thomas (ed.), Actas del XIX Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano: Berlin 2016, Madrid, vol. I, 453–474
- Ruiz Fidalgo, Lorenzo (2004), Las ediciones de obras de derecho en Salamanca en los siglos XVI y XVII, in: Dios, Salustiano de, Javier Infante, Eugenia Torijano(eds.), El derecho y los juristas en Salamanca (Siglos XVI–XX). En memoria de Francisco Tomás y Valiente, Madrid, 265–310
- Santos Torres, José (1986), Historia de la Real Audiencia de Sevilla, Sevilla
- Stein, Peter (1999), Roman Law in European History, Cambridge
- Testón Núñez, Isabel (2018), Libros de provecho. Historia y traslado al Nuevo Mundo de una biblioteca extremeña a principios del siglo XVI, in: Norba. Revista de Historia 31, 183–206
- Tomás y Valiente, Francisco (1996), Manual de historia del derecho español, Madrid
- Villalba, enrique, Emilio Torné (2010), El nervio de la república. El oficio de escribano en el Siglo de Oro, Madrid
- Wagner, Klaus (1979), Lecturas y otras aficiones del inquisidor Andrés Gasco (1566), in: Boletín de la Real Academia Española de la Historia, vol. CLXXVI, 149–181
- Walsby, Malcolm, Natasha Constantinidou (eds.) (2013), Documenting the Early Modern Book World. Inventories and Catalogues in Manuscript and Print, Leiden